



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DE LOS ADMITIDOS DE MANERA DEFINITIVA PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE LIMPIEZA DE PLAYAS PARA LA TEMPORADA 2024.

Reunidos los miembros de la Comisión de Selección, nombrada por Decreto de Alcaldía nº 2024-0459 de 06/05/2024, el día 29 de mayo de 2024, a las 08:30 horas en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) sito en la Calle Antonio Ruiz Rivas, 2, hasta las 09:00 horas que se levantó la sesión.

Secretaría: Doña María Lourdes García Ruiz.

Presidente: Don Carlos Martín Rivas.

Vocales:

1º) Titular: Margarita López Martín

2º) Titular: Don Juan Rodríguez Rodríguez.

3º) Suplente: Dña. Eva Gil Rivas.

Plazo de alegaciones: 3 días hábiles, según el Acta de la Comisión de Selección, publicado en fecha 23/05/2024, (del 24 al 28 de mayo de 2023).

Se ha presentado la siguiente alegación:

1º.- R.E. nº2024-E-RE-554, 23/05/2024: JOSE ÁNGEL RAMÍREZ REINA;

ESTUDIO Y RESOLUCION DE LA ALEGACIÓN

El alegante solicita que se tenga en cuenta el tiempo trabajado como "Guarda Sepulturero" y se valore como experiencia en peón de limpieza pues realiza funciones análogas al puesto.

No aporta nueva documentación respecto a la presentada en el periodo de solicitudes.

Para la valoración del "currículum vitae", dispone la base nº6 de la convocatoria lo siguiente:

"1) Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como peón de limpieza o en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas (0'5 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y **relación jurídica** que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo e informe de vida laboral. Para las personas que hayan prestados sus servicios en el ayuntamiento de Algarrobo, bastará con la vida laboral. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
Sólo se valorará la experiencia acreditada junto con la solicitud."

El tribunal desestima la alegación, toda vez que sólo ha justificado 15 días desarrollando funciones análogas al puesto de peón de limpieza, y por tanto no llega al mínimo del mes necesario para puntuar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente en Algarrobo a 29 de mayo de 2024.

Presidente:

Fdo. Carlos Martín Rivas

Secretaria:

Fdo. Mª Lourdes García Ruiz

Vocales:

Fdo.: Margarita López Martín



Fdo. Juan Rodríguez Rodríguez

Fdo. Eva Gil Rivas